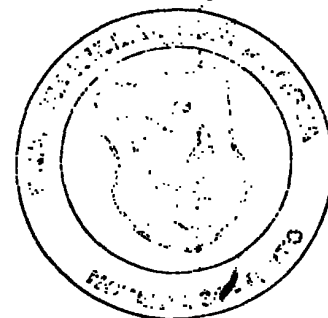




REPÚBLICA DEL ECUADOR



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10 Protocolo N°2014-17-01-31-P

11

12

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

13

DENOMINADA CREATIVA MARKETING DIGITAL VERMARKTUNG

14

CÍA. LTDA.

15

OTORGADA POR

16

SRA. PAMELA FIGUEROA SILVA

17

SR. DIEGO FERNANDO ALMEIDA ACOSTA

18

SR. DANIEL HIDALGO AVILÉS

19

CUANTÍA: 400,00

20

J.L.T.

21

DI COPIAS

22

En la ciudad de Quito, capital de la República del

23

Ecuador, a veinte y seis de junio del año dos mil

24

catorce, ante mí la Notaria Trigésima Primera de

25

este Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA,

26

comparecen: la señora PAMELA FIGUEROA SILVA, casada

27

por sus propios y personales derechos, el señor

28

DIEGO FERNANDO ALMEIDA ACOSTA, casado por sus

1 propios y personales derechos, y el señor **DANIEL**
2 **HIDALGO AVILÉS, soltero** por sus propios y personales
3 derechos, los comparecientes son de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
5 ciudad y hábiles a quienes de conocer doy fe en
6 virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía
7 ecuatoriana, cuyas copia fotostática debidamente
8 certificada se agrega.- Advertido que fueron los
9 comparecientes de los efectos y resultados de esta
10 escritura por mí la Notaria, así como examinada que
11 fueron en forma aislada y separada, de que
12 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
13 coacción, amenazas, temor reverencial, y dicen: que
14 elevan a escritura pública la minuta que me entregan
15 cuyo tenor es éste: "SEÑOR NOTARIO En el Registro de
16 Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una
17 que contenga la constitución de la Compañía de
18 Responsabilidad Limitada CREATIVA MARKETING DIGITAL
19 VERMARKTUNG CIA. LTDA., de conformidad con las
20 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:
21 Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la
22 presente Escritura los señores: 1) Sra. FAMELA
23 FIGUEROA SILVA, de nacionalidad ecuatoriana de
24 estado civil Casada, de ocupación empleada privada,
25 mayor de edad, con cédula de ciudadanía No.
26 170661319-5, domiciliada en el Distrito
27 Metropolitano de Quito; 2) Sr. DIEGO FERNANDO
28 ALMEIDA ACOSTA, de nacionalidad ecuatoriana, de

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 estado civil casado, de profesión Ingeniero
 2 Comercial, con cédula de ciudadanía No. 100138998-8,
 3 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito;
 4 3) Sr. DANIEL HIDALGO AVILÉS, de nacionalidad
 5 ecuatoriana, de estado civil soltero, ocupación
 6 empleado privado, con cédula de ciudadanía No.
 7 171186666-3, domiciliado en el Distrito
 8 Metropolitano de Quito. Quienes por sus propios
 9 derechos, libre y voluntariamente expresan su deseo
 10 de constituir una Compañía de Responsabilidad
 11 Limitada. Los comparecientes son legalmente capaces.
 12 SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
 13 CREATIVA MARKETING DIGITAL VERMARKTUNG CÍA. LTDA.:
 14 Capítulo I. De la Compañía: Art. 1. - NOMBRE O RAZÓN
 15 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: La compañía se denomina
 16 CREATIVA MARKETING DIGITAL VERMARKTUNG CÍA. LTDA., y
 17 es de Responsabilidad Limitada. Art. 2. - OBJETO
 18 SOCIAL: La Compañía tendrá a como actividad
 19 principal la Realización de campañas de
 20 comercialización y otros servicios de publicidad
 21 dirigidos a atraer y retener clientes: promoción de
 22 productos, comercialización en el punto de venta,
 23 publicidad directa por correo y asesoramiento en
 24 marketing, marketing digital, estrategias digitales,
 25 conforme lo estipula el código CIIU4.0 de la
 26 superintendencia de compañías M7310.20. Medios: De
 27 modo general la Compañía queda facultada para
 28 realizar toda clase de actos y contratos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 operaciones y transacciones civiles y mercantiles,
2 no prohibidas por las leyes ecuatorianas, previo el
3 cumplimiento de los requisitos establecidos en la
4 ley de la materia, para lograr el cumplimiento de su
5 objeto social, excepto los de leasing mercantil,
6 seguros, intermediación financiera, y los demás
7 establecidos por la Ley General de Instituciones
8 Financieras. Art. 3.- PLAZO: El plazo de duración de
9 la Compañía será de cincuenta años, contados a
10 partir de la fecha de inscripción del contrato
11 constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón,
12 plazo que podrá ampliarse o disminuirse con
13 acatamiento a las disposiciones legales y por
14 acuerdo de la Junta General de Socios, convocada
15 especialmente para el efecto. Art. 4.- DOMICILIO: El
16 domicilio de la compañía es el Distrito
17 Metropolitano de Quito, y por resolución de la Junta
18 General podrá establecer sucursales, agencias
19 oficinas, y representaciones en cualquier lugar del
20 país o del exterior, con sujeción a la ley.

21 Capítulo II Del Capital Social Art. 5.- DEL CAPITAL
22 SOCIAL: El capital social de la Compañía es de
23 CUATROCIENTOS DÓLARES USA (US\$ 400.00), dividido en
24 CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales de UN
25 DÓLAR (US\$ 1,00) cada una, distribuidas de la
26 siguiente forma: 1) La Sra. Pamela Figueroa Silva, es
27 titular de DOSCIENTAS SESENTA (260) participaciones
28 sociales; 2) El Ing. Diego Fernando Almeida

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Acosta, es titular de CIENTO VEINTE (120) participaciones sociales; y, 3)
 2 El Ing. Daniel Hidalgo Aviles, es titular de VEINTE (20) participaciones
 3 sociales; y, Art. 5.1.- DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL
 4 CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía será de CUATROCIENTOS
 5 DÓLARES USA USD\$ 400.00 mil dólares de los Estados Unidos de América,
 6 dividido en 400 participaciones sociales de un dólar cada una. Los socios
 7 comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de
 8 la compañía en una institución bancaria, ya que el capital social de
 9 Compañía se integra en NUMERARIO de conformidad con el siguiente cuadro de
 10 integración de capital:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A SER PAGADO	PARTICIPA- CIONES
1- Pamela Figueroa Silva	\$ 26000	\$ 26000	260
2- Diego Fernando Almeida Acosta	\$ 12000	\$ 12000	120
2- Daniel Hidalgo Aviles	\$ 2000	\$ 2000	20
Total	\$ 40000	\$ 40000	400

12 En virtud del cuadro de integración de capital antes descrito, cada uno de
 13 los socios que constituyen la compañía CREATIVA MARKETING DIGITAL
 14 VERMARKTUNG CÍA. LTDA., declaran bajo juramento lo siguiente: La señora
 15 Pamela Figueroa Silva, declara bajo juramento que suscribe DOSCIENTAS
 16 SESENTA (260) participaciones sociales, de un dólar cada una, las cuales
 17 serán pagadas en numerario en su integridad, sin que quede ninguna parte
 18 del capital no pagado; asimismo, declara que este pago del capital se hará
 19 en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de
 20 obtención del RUC que permita abrir la cuenta bancaria a nombre de la
 21 empresa que se constituye. El señor Diego Fernando Almeida Acosta declara
 22 bajo juramento que suscribe CIENTO VEINTE (120) participaciones sociales,
 23 de un dólar cada una, las cuales serán pagadas en numerario en su
 24 integridad, sin que quede ninguna parte del capital no pagado; asimismo

1 declara que este pago del capital se hará en el plazo máximo de treinta
2 días contados a partir de la fecha de obtención del RUC que permita abrir
3 la cuenta bancaria a nombre de la empresa que se constituye. El señor
4 Daniel Hidalgo Aviles, declara bajo juramento que suscribe VEINTE (20)
5 participaciones, de un dólar cada una, las cuales serán pagadas en
6 numerario en su integridad, sin que quede ninguna parte del capital no
7 pagado; asimismo declara que este pago del capital se hará en el plazo
8 máximo de treinta días contados a partir de la fecha de obtención del RUC
9 que permita abrir la cuenta bancaria a nombre de la empresa que se
10 constituye. Adicionalmente, los socios declaran bajo juramento sobre la
11 correcta integración del capital, conforme lo establecido en el artículo
12 103 de la Ley de Compañías, esto es que depositarán el capital pagado de la
13 compañía en una institución bancaria de acuerdo a las participaciones
14 sociales que cada uno mantiene. Una vez que se verifique lo antes
15 determinado, la Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado
16 de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número
17 de participaciones que le corresponde por su aportación. Art. 6.-
18 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La Compañía entregará a sus socios un
19 Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de
20 no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno
21 corresponde. Art. 7.- FONDOS DE RESERVA: La Compañía formará un Fondo de
22 Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del
23 Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de
24 las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta
25 podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por
26 ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de
27 reserva especiales. Art. 8.- AUMENTO DE CAPITAL: Previa resolución de la
28 Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 cualquiera de los medios previstos en la Ley, según el Art. 140 de la Ley
 2 de Compañías y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo
 3 en proporción a sus aportes sociales. Capítulo III De los Socios Art. 9.-
 4 RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS DE LOS SOCIOS: La responsabilidad de los
 5 socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los
 6 beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales
 7 pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados
 8 por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley. Los socios tendrán derecho
 9 a ser preferidos para la adquisición de las participaciones
 10 correspondientes a los otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de
 11 las participaciones que tuviere. Art. 10.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS
 12 SOCIOS: Son obligaciones de los socios: a) Pagar la compañía la
 13 participación suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo estipulado en el
 14 contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según
 15 los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir
 16 las acciones establecidas en la Ley; b) Cumplir los deberes que a los
 17 socios impusiere el contrato social; c) Abstenerse de la realización de
 18 todo acto que implique injerencia en la administración; d) Responder
 19 solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el
 20 contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las
 21 declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los
 22 bienes aportados; e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones
 23 suplementarias, para los fines y en las épocas predeterminadas, resueltas
 24 por la Junta General de Socios; f) Responder solidaria e ilimitadamente
 25 ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato
 26 social; g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por
 27 las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o
 28 por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación



1 social; h) Asistir a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias; i)
2 Cumplir y respetar con las resoluciones adoptadas por la Junta General; y,
3 j) En general todas las previstas por la Ley, sus reglamentos y estatuto.

4 Art. 11.- DE LAS FALTAS GRAVES DE LOS SOCIOS: Son faltas graves de los
5 socios, causales de exclusión de la compañía: a) El socio administrador que
6 se sirve de la firma o de los capitales sociales en provecho propio; o que
7 comete fraude en la administración o en la contabilidad; o se ausenta y,
8 requerido, no vuelve ni justifica la causa de su ausencia; b) El socio que
9 interviniere en la administración sin estar autorizado por el contrato de
10 compañía; c) El socio que constituido en mora no hace el pago de su cuota
11 social; d) El socio que quiebra; e) El socio que se dedicare por cuenta
12 propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la
13 compañía, es decir, que hiciere la competencia desleal; y, f) El socio que
14 negociare por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente con la
15 compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. Capítulo IV De la
16 Junta General Art. 12.- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIONES: La
17 Junta General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía,
18 ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios
19 legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella
20 tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos
21 los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la
22 sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los
23 socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la
24 Compañía. Los socios declaran bajo juramento que la Compañía estará
25 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y
26 un Gerente, los cuales tendrán las facultades y se regirán por las
27 disposiciones determinadas en estos estatutos, siempre y cuando no sean
28 contrarias a la Ley. Asimismo, los socios declaran bajo juramento que no

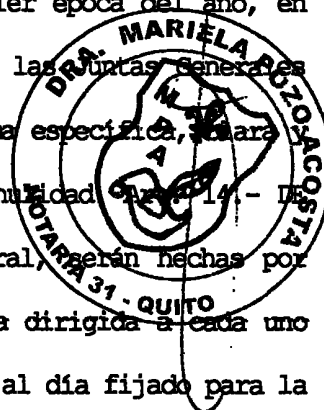
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 existirá un órgano de fiscalización. Art. 13.- CLASES Y REUNIONES DE LAS
 2 JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y
 3 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo
 4 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
 5 finalización del ejercicio económico, que principia el 1 de enero y termina
 6 el 31 de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en
 7 que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales
 8 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en forma específica, clara
 9 precisa contenidos en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Art. 14.- DE
 10 LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por
 11 el Gerente o Presidente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno
 12 de los socios con 8 días de anticipación por lo menos al día fijado para la
 13 reunión, tratándose de Junta General Ordinaria y para el caso de Junta
 14 General Extraordinaria, con la debida antelación. La convocatoria
 15 contendrá: a) Llamamientos a los socios de la Compañía, con la expresa
 16 mención del nombre o denominación de la misma; b) Llamamiento a los
 17 Comisarios u órganos de fiscalización, de haberse designado; c) La dirección
 18 precisa del local en el que se celebrará la reunión que estará ubicado
 19 dentro del domicilio principal de la Compañía; d) Fecha y hora de la junta;
 20 e) Indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán
 21 tratados en la junta; f) En caso de que la junta vaya a conocer, deliberar
 22 y aprobar acerca de los informes del Gerente, sobre el Balance General
 23 anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, que los documentos
 24 se encuentran a disposición de los socios para su conocimiento. g) Nombres
 25 y apellidos, cargo de la persona que hace la convocatoria. Art. 15.-
 26 REUNIÓN ESPECIAL EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL: Se podrá reunir en Junta
 27 General Universal, observando lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de
 28 Compañías. Art. 16.- QUÓRUM, DEL VOTO Y RESOLUCIONES: El Quórum necesario



1 para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que
2 represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se
3 procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de
4 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las
5 resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta de
6 los votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de
7 votación, por cada participación de UN DÓLAR USA. (\$ 1,00), el socio tendrá
8 derecho a un voto, el mismo que será nominal. Los votos en blanco y las
9 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. No obstante, lo dispuesto en
10 el inciso anterior, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan
11 acordar válidamente el aumento o disminución del Capital social, la
12 prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y
13 en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que
14 concurren a reunión en primera convocatoria, un número de socios que
15 compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda
16 convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios
17 concurrentes. Para el caso de transformación de la Compañía se remitirá a
18 lo establecido en la Ley de Compañías. Art. 17.- REPRESENTACIONES: A las
19 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o podrán hacerse
20 representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado
21 ante Notario o por Instrumento Privado, de conformidad con lo dispuesto en
22 el Art. 121 de la Ley de Compañías. Art. 18.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS
23 GENERALES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la
24 marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los
25 negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al
26 Presidente, Gerente y Comisario y removerlos por causas legales; e) El
27 disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación
28 de reservas especiales; f) Disponer el aumento o disminución de Capital

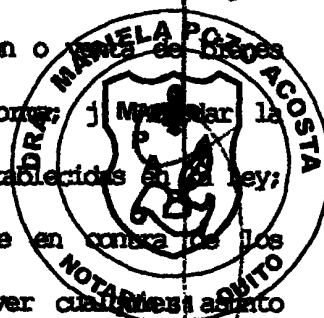
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Social, así como la Prórroga del Contrato Social; g) Deliberar y aprobar acerca
 2 de los informes del Gerente sobre el balance general anual y estado de la Cuenta
 3 de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en
 4 la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes
 5 raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Mantener la
 6 exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley;
 7 k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los
 8 Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Resolver cualquier asunto
 9 puesto a consideración del Presidente o Gerente; siempre que conste en la
 10 convocatoria; m) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; n)
 11 Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de
 12 la Compañía; ñ) Fijar las aportaciones suplementarias y las prestaciones
 13 accesorias, para los fines y en las épocas predeterminadas; y, o) En general
 14 corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y
 15 obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones
 16 que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía. Art. 19.-
 17 DIGNITARIOS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
 18 Compañía, y a su falta por el Gerente o por el Socio elegido para cada caso.
 19 Actuará como Secretario el Gerente y a su falta, el socio designado en la propia
 20 Junta. Art. 20.- DE LAS ACTAS: De las sesiones de la Junta General de Socios, se
 21 asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a
 22 máquina en el anverso y en el reverso, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento
 23 sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas, y estarán suscritas por el
 24 Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente,
 25 si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. En tratándose de
 26 Junta General Universal suscribirán adicionalmente todos los socios. Las Actas
 27 serán aprobadas bien sea en la misma sesión o dentro de los 15 días posteriores
 28 a ella o en la subsiguiente sesión. Las observaciones que se hagan al aprobar un



1 acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.

2 Capítulo V Del Gobierno y la Administración de la Compañía Art. 21.- DEL

3 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: Los socios declaran bajo juramento que la

4 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el

5 Presidente y un Gerente, los cuales tendrán las facultades y se regirán por las

6 disposiciones determinadas en estos estatutos, siempre y cuando no sean

7 contrarias a la Ley. Asimismo, los socios declaran bajo juramento que no

8 existirá un órgano de fiscalización. Art. 22.- DEL PRESIDENTE: Para el desempeño

9 del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona,

10 socio o no, de la compañía y durará DOS (2) años en el ejercicio de sus

11 funciones, podrá ser indefinidamente reelegido. Art. 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

12 DEL PRESIDENTE: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Presidir y dirigir las

13 sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los

14 certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la

15 Junta General de Socios; e) Suscribir las Actas de Juntas Generales; y, f)

16 Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a

17 la Junta General. En caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente, con

18 todas sus atribuciones y deberes. Art. 24.- DEL GERENTE: Para el desempeño del

19 cargo de Gerente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o

20 no, de la compañía y durará en el ejercicio del mismo DOS (2) años, pudiendo ser

21 reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y

22 extrajudicial de la Compañía. En caso de falta o impedimento le subrogará el

23 Presidente, con todas sus atribuciones y deberes. Art. 25.- ATRIBUCIONES Y

24 DEBERES DEL GERENTE: A mas de los derechos y obligaciones, atribuciones y

25 responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al

26 Gerente, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de

27 la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con

28 el Presidente los Certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas

Dra. Mariela Pozo Acosta



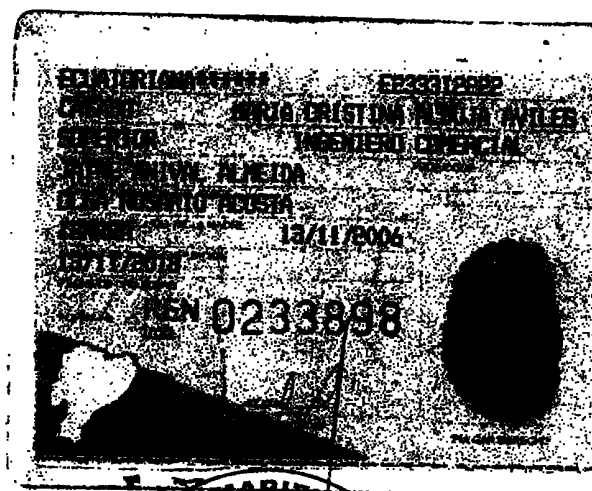
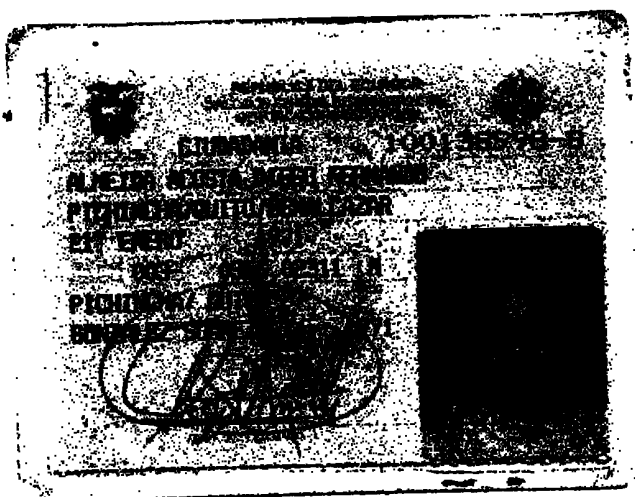
REPÚBLICA DEL ECUADOR



- 1 Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de
- 2 presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el
- 3 primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias
- 4 autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y
- 5 ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los
- 6 Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de los
- 7 documentos y exigencias previstos en el Art. 20 de la Ley de compañías; f)
- 8 Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de
- 9 participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad
- 10 del cedente y del cesionario dentro de los 8 días posteriores a la suscripción
- 11 de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados
- 12 en el Art. 113 de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General, para
- 13 su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y
- 14 ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales;
- 15 h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del
- 16 Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y
- 17 apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar,
- 18 remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como
- 19 aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su
- 20 responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros
- 21 auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los
- 22 fondos y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos, Contratos y
- 23 operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir Pagarés
- 24 o Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos,
- 25 facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la
- 26 actividad de la Compañía. Para la obtención de créditos y suscripción de
- 27 Pagarés o Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, deberá
- 28 contar previamente con la autorización de la Junta General de Socios; y,

1 cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden
2 en razón de sus funciones. Art. 26.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aún cuando
3 termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y
4 funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta
5 General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución. Art. 27.-
6 REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Compañía, la tendrá el
7 Gerente de la misma, quien podrá actuar Judicial y extrajudicialmente en
8 defensa de los intereses de la misma. Capítulo VI Disposiciones Generales
9 Art. 28.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Se disolverá la
10 Compañía en los casos determinados por la Ley, o cuando lo acordaren los
11 socios por unanimidad del capital concurrente a la sesión y entrará en
12 proceso de liquidación en forma prevista por la misma Ley. La Junta General
13 nombrará un Liquidador en los casos de disolución voluntaria. Art. 29.-
14 REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser reformados en
15 cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios convocados
16 para tal fin. TERCERA.- NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS: Se deja constancia que
17 los todos los socios son nacionalidad ecuatoriana. CUARTA.- DISPOSICIÓN
18 TRANSITORIA: Por esta vez y en este mismo acto los socios declaran bajo
19 juramento que designan y eligen como Gerente de la Compañía a la Sra. Pamela
20 Figueroa Silva, y como Presidente al Sr. Daniel Hidalgo Avilés, debiendo
21 durar en este cargo el plazo establecido en los Estatutos Sociales, a partir
22 de la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil, así
23 como declaran bajo juramento la total validez de todo el contenido de las
24 escrituras. QUINTA.- DISPOSICIÓN ESPECIAL: Queda facultado el señor Dr. Marco
25 Ruiz Estrella para que realice todos los actos y trámites especiales y
26 legales a nombre de la Compañía para el perfeccionamiento de las Escrituras y
27 , como para que realice todos los actos que sean necesarios para el efecto,
28 así también para la obtención de Patente Municipal y Registro Único de

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA CUENCA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0227

100138988

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALMEIDA ACOSTA DIEGO FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
SAN RAFAEL

0

0

ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA CUENCA



Dra. Mariela Pozo Acosta



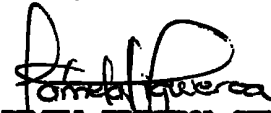
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Contribuyentes. Por este medio, los comparecientes socios de la Compañía,
2 solicitamos al Señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, disponga la
3 inscripción de la misma." Se cumplieron los preceptos legales hasta aquí la
4 minuta que los compareciente la ratifica en todas sus partes. Minuta
5 firmada por el abogado Marco Ruiz afiliado al Foro de abogados del Consejo
6 de la Judicatura bajo el número diecisiete guion dos mil once guion
7 seiscientos setenta.- Esta escritura la hace para los fines legales
8 consiguientes.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que
9 fue esta escritura integramente a los otorgantes por mí la Notaría, aquel
10 se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo de todo lo que doy fe.-

11

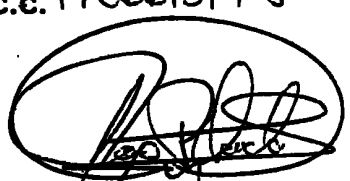
12

13 
SRA. PAMELA FIGUEROA SILVA

14 C.C. 170661319-5

15

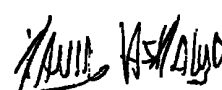
16

17 
SR. DIEGO FERNANDO ALMEIDA ACOSTA

18 C.C. 1001389988

19

20

21 
SR. DANIEL HIDALGO AVILÉS

22 C.C. 1711966663

23

24

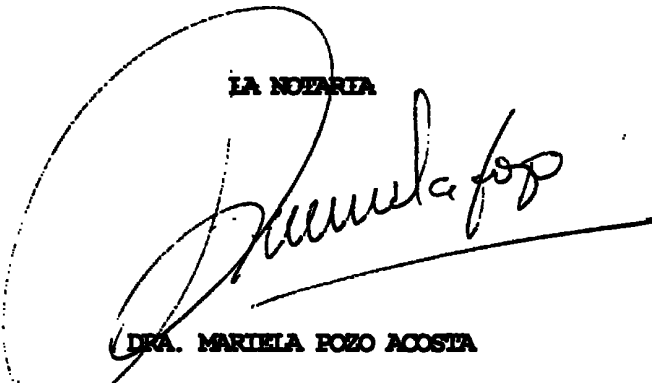
25

26

27

28

LA NOTARIA


DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7642641
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1706467329 RUIZ ESTRELLA MARCO GERMAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CREATIVA MARKETING DIGITAL VERMARKTUNG CIA LTDA
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7642641



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/06/2014 8:52:24 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA
SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL
INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A
EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: DJGTK6 a
nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
N.º 171186666-3

APellidos y Nombres: HIDALGO AVILES DANIEL
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2013-08-08
Fecha de Expiración: 2023-08-08

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-04-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: HIDALGO SOLA GABO SANTIAGO
APellidos y Nombres de la Madre: AVILES FLORES ZOLAY MARIA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2013-08-08
Fecha de Expiración: 2023-08-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

014
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0028 **1711866663**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HIDALGO AVILES DANIEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IRAGUITO
PARROQUIA 2
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
N.º 170661519-5

FIGUEROA SILVA PAMELA
PICHINCHA/QUITO/IRAGUITO
ST. URBANO
011- 888 08633 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SILVIA

CELESTINIANA
CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 170661519-5

FIGUEROA SILVA PAMELA
PICHINCHA/QUITO/IRAGUITO
ST. URBANO
011- 888 08633 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SILVIA

QUITO 27/01/2010
REN 2274886

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

008
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

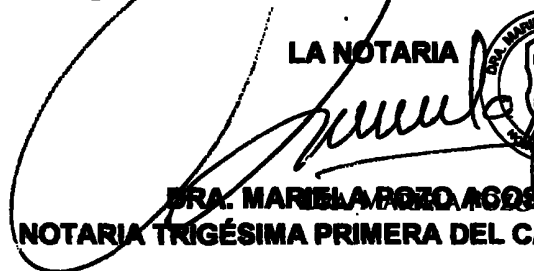
008 - 0235 **1706613195**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGUEROA SILVA PAMELA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
PARROQUIA 4
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA OTORGADA POR LA SEÑORA PAMELA FIGUEROA SILVA, EL SEÑOR DIEGO FERNANDO ALMEIDA ACOSTA, EL SEÑOR ~~SANTIAGO XAVIER CORDERO MARRIPE~~ ~~DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO~~ DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATSCE

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 41751**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26700
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2433
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001389988	ALMEIDA ACOSTA DIEGO FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado
1711866663	HIDALGO AVILES DANIEL	Quito	SOCIO	Soltero
1706613195	FIGUEROA SILVA PAMELA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	26/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CREATIVA MARKETING DIGITAL VERMARKTUNG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

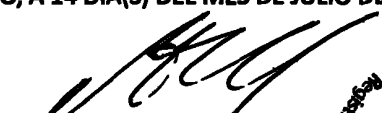
Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM: P Y G; 2 AÑOS.- RL: G.

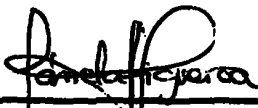
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR D. S. 1073 QUITO



FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CREATIVA MARKETING VERMARKTUNG CIA. LTDA.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: VERMARKTUNG CIA. LTDA.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: IÑAQUITO	BARRIO: BELLAVISTA	CIUADELA: EL BATAN
CALLE: CARLOS ARROYO DEL RIO	NÚMERO: N36-85	INTERSECCIÓN/MANZANA: JOSE CORREA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO HIDALGO	OFICINA No.: # 2
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2464-809	TELÉFONO 2: 2253-096
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 991639947	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: TRAS EL ESTADIO OLIMPICO ATAHUALPA		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PAMELA FIGUEROA SILVA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170661319-5		
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.		
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		

